



Veinte maravedis.



EL TERCERO DE OCTUBRE DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Acuerdo para el repartimiento de Millones =

En la Villa de Melina en quarenta dias del mes de Julio mill setecientos ochenta y seis años: Los D. Juan Canales e sea y D. Diego

Mondefax Alcaldes ordinarios. D. Jines Rodrig. Refidoz y D. Pedro Lamos Gaspar Diputado q. por no haber Concurrido D. Fran. Garcia Sanchez Refidoz y D. Diego Sanchez Diputado y D. Fulg. Linaxes Procurador Sindico Personero componen el Consejo Justicia, y Refimiento de esta Villa: Estando juntos en su Ayuntamiento. Como lo acostumbra para tratar las cosas tocantes al Servicio de ambas Magestades bien y Utilidad de esta Rep. Diferon que en conformidad de la Instruccion de Rentas de Servicio de Millones y sus Agregados metodo dispuesto en ella para los Pueblos encabezados por dichos D. y q. hallandose este con la parte de su Mage. le es forzoso dicho Consejo ejecutar para la cobranza repartim. el Importe de lo q. esta a cargo de pagar esta Villa en fuerza del acopio q. hizo en el año pasado de mill setecientos quarenta y seis y de la orden en q. se manda observar y guardarlos encabezam. Expedida en buen Retiro a once de octubre de la año pasado de mill setecientos

